

Expediente: **3420/06-I2**

Carátula: **ALBORNOZ ALBERTO FERNANDO C/ SANCHEZ JUAN CARLOS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **13/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20106455997 - ALBORNOZ, ALBERTO FERNANDO-ACTOR/A

20138472273 - SANCHEZ, JUAN CARLOS-DEMANDADO/A

90000000000 - RICCI, GABRIEL ALBERTO-DEMANDADO/A

27137565604 - CASTILLO, MARCELO ENRIQUE-DEMANDADO/A

20138472273 - CIA.DE SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP.LTDA., -DEMANDADO/A

27331636873 - LIDERAR CIA.DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

20284764855 - SANCHEZ TORANZO, NICASIO JUAN (H)-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - TOSCANO, LEONARDO ANDRES-POR DERECHO PROPIO

27310306695 - NUÑEZ, TERESA DEL VALLE-PERITO

20125970614 - CHAYA, OSCAR RAFAEL-POR DERECHO PROPIO

20106455997 - MENDER, RICARDO LUIS-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20284764855 - SEISDEDOS, GRACIELA DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 3420/06-I2



H102326335585

Juzgado Civil y Comercial Común I nom

JUICIO: ALBORNOZ ALBERTO FERNANDO c/ SANCHEZ JUAN CARLOS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - INCIDENTE

Proveído de escrito OTROS - POR: MENDER, RICARDO LUIS - 11/08/2026 09:13 OTROS - POR: MENDER, RICARDO LUIS - 11/08/2026 09:05; OTROS - POR: MENDER, RICARDO LUIS - 10/08/2026 08:39

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026. Téngase presente lo manifestado y el desistimiento efectuado. Atento a la sentencia de regulación de honorarios de fecha 04/11/2025 por la Excm. Cámara en lo Civil y Comercial Común sala la., a la sentencia de embargo de fecha 22/06/2026, al informe del Oficial de justicia agregado en fecha 11/08/2026, a los fondos disponibles en la cuenta judicial y a lo solicitado, corresponde proveer lo siguiente:

2) A los fines de proceder al pago se dispone que de la cuenta judicial N°562209545695849, identificada con el CBU N°2850622350095456958495, del Banco Macro S.A., a nombre de los autos del título y perteneciente a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, se proceda a transferir al letrado **RICARDO LUIS MENDER CUIL 20-10645599-7** la suma de **\$583.513,68 (pesos quinientos ochenta y tres mil quinientos trece con sesenta y ocho centavos)** a la Caja de Ahorros N°46270953035390-7, identificada con el CBU N° 2850627840095303539078, del Banco Macro S.A. Se hace constar que la transferencia se realiza en concepto de honorarios (\$634.254 menos 8% de aportes, es decir, \$50.740,32 a cargo del profesional) y que deberá efectivizarse siempre que

la cuenta de destino se encuentre abierta a su nombre.

3) Procédase a transferir la suma de **\$114.165,72 (pesos ciento catorce mil ciento sesenta y cinco mil con setenta y dos centavos)** de la cuenta judicial N°562209545695849, identificada con el CBU N°2850622350095456958495, del Banco Macro S.A., a nombre de los autos del título y perteneciente a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, al CBU N° 2850622330001000055312 correspondiente a la Cuenta Corriente de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores. Se hace constar que la suma corresponde al 8% deducido de los honorarios del letrado (8% de \$634.254=\$50.740,32), más el 10% de aportes previsionales (\$63.425,40). Asimismo, póngase en conocimiento de la mencionada entidad que la transferencia ordenada corresponde a los aportes del art. 26 incs. j y k del Dr. **RICARDO LUIS MENDER CUIL 20-10645599-7**, por honorarios regulados en los autos del rubro.

4) Firme la presente, a los fines de efectivizar lo ordenado en los puntos 2 y 3, librese oficio al Banco Macro S.A. Hágase saber al Banco Macro que deberá informar el cumplimiento de la medida. Se hace constar que el letrado **RICARDO LUIS MENDER CUIL 20-10645599-7** no se encuentra inscripto en el registro de deudores alimentarios.

5) Notifíquese digitalmente a Liderar Compañía General de Seguros S.A., CUIT N° 30-50005949-0 la sentencia de embargo de fecha 22/06/2026. A tales efectos, procédase mediante Secretaría a quitar el acceso reservado a las actuaciones de los presentes autos.

6) Atento a la resolución RG 5824/2026 de ARCA, que modifica el régimen de facturación, eliminando la excepción de emitir factura a abogados y profesionales que perciban honorarios judicialmente, **previo al libramiento del oficio** al Banco Macro S.A. por la orden de pago de honorarios, acompañe factura electrónica de éstos. **FDO. DR. PEDRO ESTEBAN YANE MANA - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN Ia. NOMINACIÓN.** ^{MDC}

Actuación firmada en fecha 12/08/2026

Certificado digital:
CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.